

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/4056/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como consejero jurídico del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	11925

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y los anexos del consejero jurídico del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Pruebas. Por otro lado, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del citado Código supletorio, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo las documentales y el disco compacto que acompaña a su contestación, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con la documental que para el efecto exhibe, y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2025

IV. Solicitud de copias. Por otra parte, como lo solicita el representante legal del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza a su costa la expedición de la copia certificada de este proveído, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Requerimiento. Por otro lado, no ha lugar a tener por cumplimentado el requerimiento formulado en proveído de veintinueve de abril de este año, pues si bien la autoridad remite un disco compacto certificado que contiene un extracto del Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el que se advierte la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, lo cierto es que dicha publicación corresponde al ejercicio fiscal 2024 y no al ejercicio fiscal actual.

A causa de lo anterior, con apoyo en el artículo 35 de la citada legislación reglamentaria y en la tesis de rubro: *"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER"*, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, envíe a esta Suprema Corte el ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que se haya publicado la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior deberá remitirse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contenga**; precisando que dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa conforme a lo ya decretado y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.

VI. Vista y traslado. Con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el oficio de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, con copia simple del referido curso de contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese; por lista, por oficio y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2025

que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **131/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/JEOM 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T23:10:52Z / 04/07/2025T17:10:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	66 b1 df 75 7a 2f 20 85 2e 8c 79 33 b0 84 25 d6 c8 f1 1b 34 15 39 5e 31 d0 b5 3e cd 0d 24 dc 3c b7 75 97 6f a7 2a 1a d9 0b 73 93 7a a8 5e ce 19 c3 7f 05 0c 4b 4c c4 b5 67 72 d8 91 d6 f8 9a e7 df 85 a2 82 53 22 9a 8b 6f da a6 4d 60 f6 37 76 dc ef 05 62 6e ca a8 1e e6 ac 59 ac 4a b6 55 85 ec 2c a9 81 f2 f4 85 ae be d3 b1 ac 18 fe ac 6a 55 19 9c 3c 70 1e 6b a9 41 3f 8e c4 a9 5a e4 6d 14 39 41 97 5f 46 1a 6c dd 40 3e 85 4f 99 83 93 88 25 0b 77 2b 5d 99 c5 8d d7 cd 12 65 4a bd cf 28 e8 92 dc 82 4c f3 99 2d 4f ad 77 c6 97 49 9e dd 12 e8 e0 ef e4 19 8e c6 7a 95 ff 0b 35 2e 5d 2a de 21 37 59 ed 09 c7 bd ec 6d 3d 7e 0c ce a3 6c 17 7b f3 68 1d c5 31 55 d2 f7 8d 88 1e c9 fc ca 5d 44 b7 d7 89 fc a1 fc d2 4b a4 c9 13 5e 1e 51 29 f2 96 8e 73 ae 43 7b 56 be 26 3b 6f b3 3e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T23:10:53Z / 04/07/2025T17:10:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T23:10:52Z / 04/07/2025T17:10:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	209368			
	Datos estampillados	92193BE8A4785C4926D032A4B2EA63DFB8691950B01901F40F332EF3B9EF094E203B9E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T21:06:49Z / 03/07/2025T15:06:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	31 25 82 1c 49 8f 57 6b 8d 3e ee 88 7f 15 6f 75 42 cb 57 ff 22 91 2b 73 67 d7 59 2d a1 e1 8e dc 1c f3 27 54 78 c1 63 bb 72 b0 e3 7d 2a 25 1c d3 3c 09 92 a9 01 0e 60 1b 30 cc 43 c1 b1 b9 4e 0e 9a 59 6b bb 0d 63 1f 7d d8 3b 77 04 64 59 e4 36 91 d7 86 42 38 06 b0 43 ff da f3 1e 4e d9 09 bc 22 a2 9b fe 36 ae 19 8f b3 cd 2d d9 cd f9 11 ad 0c 60 f4 0a b5 b3 d9 4b 26 aa 31 76 5b 17 cf 8e 82 e3 f5 d8 b9 9d a2 96 e9 25 15 fb 0b f7 47 d0 af 72 a9 57 b2 74 9b ba d6 51 13 6a b7 81 e7 95 40 71 32 8f be bc 41 44 f0 49 c9 e6 2b 21 e7 e0 0a 5f 41 09 db da 8f 5b b9 48 0f 3c fc b2 04 cb 04 c9 4a 9b d2 97 63 2c 48 8f 82 6a 0c ca a2 42 67 89 1e 56 24 c7 38 ab cb c4 b8 86 9c a3 49 16 8a 66 74 c9 b5 20 95 e2 21 33 a7 40 f1 22 19 d7 cc f4 3f 80 a4 a8 41 06 6c b9 2c 27 c4 16 bd ef				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T21:06:50Z / 03/07/2025T15:06:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T21:06:49Z / 03/07/2025T15:06:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	202895			
	Datos estampillados	A6286C0018EE83BAE82A3E485B71C8C50890251A568225030FAF1584B317A72F6C83D6			